



## INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el proyecto de Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife para el año 2018, formado por el Sra. Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Planificación del Territorio y Medio Ambiente por Delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, el Viceinterventor en funciones de Interventor General que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168.1.e) y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 165 y 167 del precitado Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 18, puntos 1 y 2 y art. 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del precitado RDL 2/2004, por los que se exige se adjunte al Presupuesto un informe en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, así como el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se tiene a bien emitir el siguiente informe de carácter preceptivo:



## **INFORME SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE S/C DE TENERIFE PARA EL AÑO 2018**

### **1-. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para la preparación del Proyecto se debe tener en consideración las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- LBRL. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen Local.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Publicado en el BOP nº 152, de 29 de octubre de 2004.
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007.



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

## 2.- PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE S/C DE TENERIFE PARA EL AÑO 2018.

El importe del Proyecto de Presupuesto para el año 2017 está cifrado inicialmente, en situación de equilibrio presupuestario, , cumpliendo por tanto con lo previsto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre,

El resumen por capítulos es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>Propuesta 2018</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.145.000,00</b>
1) GASTOS DE PERSONAL GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y	5.400.000,00
2) SERVICIOS	1.595.000,00
3) GASTOS FINANCIEROS	150.000,00
4) TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2.505.000,00</b>



6)	INVERSIONES REALES	2.470.000,00
7)	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8)	ACTIVOS FINANCIEROS	35.000,00
9)	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>9.650.000,00</b>

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>Propuesta 2018</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>7.145.000,00</b>
3)	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.000.000,00
4)	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.100.000,00
5)	INGRESOS PATRIMONIALES	45.000,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>2.505.000,00</b>
6)	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7)	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.470.000,00
8)	ACTIVOS FINANCIEROS	35.000,00
9)	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>9.650.000,00</b>

### **3-. DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018 ENTREGADO PARA INFORME EN INTERVENCIÓN**

1. Memoria de la Sra. Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Planificación del Territorio y Medio Ambiente.
2. Memoria Informativa del Sr. Gerente.
3. Texto articulado de las Bases Específicas de ejecución del Presupuesto 2018.
4. Informe Económico Financiero.
5. Anexos de Personal.
6. Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto, con la estructura y nomenclatura de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



7. Memoria, Plan y Anexo de Inversiones.

8. Avance de la liquidación del presupuesto de 2017, tanto del estado de gasto como del de ingresos (art.168.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), referido a los nueve primeros meses, así como liquidación correspondiente al ejercicio 2016.

9. No consta el anexo de beneficios fiscales en tributos locales, conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos del órgano, debiéndose aportar dicho documento conforme a lo previsto en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

#### 4-. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2018 se presenta en situación de equilibrio inicial:

	Gastos	Ingresos	Dif. 2018
Total gastos	2018	2018	(Ingresos - Gastos)
Capítulo I	5.400.000,00	-	
Capítulo II	1.595.000,00	-	
Capítulo III	150.000,00	1.000.000,00	
Capítulo VI	-	6.100.000,00	
Capítulo V		45.000,00	
<b>Total (A) Op. Corriente</b>	<b>7.145.000,00</b>	<b>7.145.000,00</b>	<b>0,00</b>
Capítulo VI	2.470.000,00	-	
Capítulo VII	0,00	2.470.000,00	
Capítulo VIII	35.000,00	35.000,00	
<b>Total (B) Op. Capital</b>	<b>2.505.000,00</b>	<b>2.505.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total (A) + (B)</b>	<b>9.650.000,00</b>	<b>9.650.000,00</b>	<b>0,00</b>

De conformidad con el art. 167.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda el establecimiento, con carácter



general, de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se realiza teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, así como las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir, y dando cumplimiento a la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se enmarca la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Respecto al presupuesto de gastos, como se ha realizado en ejercicios anteriores con la finalidad de adaptarse a los criterios de la gestión económico-financiera contenidos en el Capítulo III del Título X de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, que como se prevé en las Bases de Ejecución establece la previsión de asignación de recursos con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia en función de la definición y cumplimiento de objetivos.

#### **Estado de gastos**

Se ajusta a una triple clasificación por unidades orgánicas, por programas y por categorías económicas, siguiendo el criterio municipal.

#### **Clasificación Orgánica**

La clasificación orgánica, (5 dígitos), se enmarca dentro de la nueva clasificación propuesta por la Dirección General de Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto por el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 27 de julio de 2015, por el que se aprueba la estructura organizativa de órganos directivos y unidades de la administración del Excmo. Ayuntamiento, en desarrollo del acuerdo Plenario de fecha 17 de julio de 2015.

La clasificación orgánica está formada por cinco dígitos alfanuméricos, de los cuales, el primero es una letra que identifica al Concejal responsable, el segundo se refiere al Área de Gobierno a la que pertenece el Servicio y los tres siguientes identifican el Servicio administrativo al que se destina la consignación.



Dentro de esta nueva estructura organizativa municipal, la clasificación orgánica que se propone en el Proyecto de Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo es:

- G7335 ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. (Área de Gobierno 7, Área de Gobierno de Planificación del Territorio y Medio Ambiente).
- J8221 PATRIMONIO HISTÓRICO. (Área de Gobierno 8, Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio Histórico).

### **Clasificación Por Programas**

Los créditos de la Estructura de gastos quedan ordenados según su finalidad y los objetivos que con ellos se pretende conseguir con arreglo a la clasificación por grupo de programas.

La clasificación por programas se detalla a nivel de 5 dígitos. Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que con los mismos se pretende alcanzar, los créditos del estado de gastos se clasifican por área de gasto, política de gasto, grupo de programa, programa y subprograma.

De tal modo que en esta clasificación por programa, el Estado de Gastos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2018, se ha contenido conforme se indica en el siguiente cuadro:

<b>Programa</b>	<b>Descripción</b>	<b>Créditos Iniciales</b>
15000	Administración General de Vivienda y Urbanismo.	2.495.000,00 €
15035	Administración General de Urbanismo: Dirección	491.800,00 €
15037	Administración General de Urbanismo: Innovación y at. ciudadana	630.260,00 €
15038	Administración General de Urbanismo: Reg. General	1.200.590,00 €
15039	Administración General de Urbanismo: Secretaría Delegada	113.860,00 €
15100	Urbanismo: Planeamiento. gestión, ejecución y disciplina urb.	877.590,00 €
15133	Urbanismo: Disciplina urbanística	877.300,00 €
15134	Urbanismo: Gestión de Licencias de Obras y actividades	867.000,00 €
15136	Urbanismo: Elaboración, gestión y ejecución planeamiento	1.163.600,00 €
15312	Otras actuaciones en vías públicas	75.000,00 €
23100	Administración Gral.de Servicios Sociales	100.000,00 €
33700	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	525.000,00 €
	Total	9.650.000,00€

### **Clasificación Económica**



El concepto económico refleja la naturaleza del gasto previsto, sin consideración o con independencia del órgano a que corresponda, y de la función a que se destine. El número económico adoptado es de cinco niveles, indicando las tres primeras cifra el capítulo artículo y concepto; y las dos últimas el subconcepto y la partida respectivamente. La clasificación económica se detalla a nivel de partida (5 dígitos).

### **Estado de Ingresos**

La estructura del presupuesto de ingresos se configura por la categoría económica según se establece en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

### **4.1- ESTADO DE GASTOS**

El resumen por capítulos y su ponderación porcentual se muestran en el cuadro siguiente:

<b>Presupuesto de Gastos</b>	<b>Proyecto de Presupuesto 2018</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Capítulo I</b>	5.400.000,00	56%
<b>Capítulo II</b>	1.595.000,00	17%
<b>Capítulo III</b>	150.000,00	2%
<b>Capítulo VI</b>	-	
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>7.145.000,00</b>	74%
<b>Capítulo VI</b>	2.470.000,00	26%
<b>Capítulo VII</b>	-	
<b>Capítulo VIII</b>	35.000,00	0,3%
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>2.505.000,00</b>	26%
<b>Total Gastos</b>	<b>9.650.000,00</b>	100,00%

### **EVALUACIÓN**

La evaluación de los gastos se ha basado en:



- Consignar la totalidad de las autorizaciones y compromisos de gastos adquiridos para dicho ejercicio en anualidades anteriores, siendo un resumen por capítulos de dichos gastos el siguiente:

Capítulo I	43.200,00 €
Capítulo II	230.676,74 €

El importe correspondiente al Capítulo I obedece a la anualidad 2018 contratación de servicios de asistencia sanitaria complementaria del personal al Servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mientras que importe del Capítulo II obedece diversas contrataciones generalmente de servicios necesarias para la gestión ordinaria del organismo.

- Consignar todos los que serán de obligado cumplimiento derivados de compromisos que se contraerán, tales como personal y deudas, así como de los contratos con empresas por la realización de servicios, obras y/o suministros varios.

#### **A.- Capítulo I**

Respecto a los gastos de personal, contenidos en el capítulo I, muestra su magnitud real, referida a todo el personal que tiene relación contractual directa con la Gerencia, si bien no existe una correlación exacta entre el importe consignado en el Proyecto de Presupuesto y el Anexo de Personal de este Organismo Autónomo, siendo la cantidad prevista en el Presupuesto de mayor cuantía consecuencia del incremento en el Proyecto de Presupuesto de:

- La aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 25 de julio de 2016, de la vigente Relación de los Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo, (B.O.P. N° 91, viernes 29 de julio de 2016).
- Una partida adicional destinada a la aprobación del proyecto de productividad por objetivos a encuadrar dentro del nuevo sistema organizativo desarrollado en el organismo.



Además de los tres puntos indicados anteriormente, el incremento que se produce con respecto al Presupuesto del ejercicio anterior atiende también, conforme a lo indicado en el informe económico financiero, a la inclusión en el Presupuesto 2018 de los compromisos asumidos en acuerdos sobre condiciones laborales con el personal funcionario y laboral de la corporación, (fundamentalmente variaciones de trienios y el incremento del uno por ciento previsto en la Resolución de la Sra. Consejera Directora de fecha 30 de agosto de 2017 en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017), si bien esta última variación sí se encuentra reflejada en la Plantilla del personal.

No se proponen otros cambios sustanciales respecto a dicho capítulo, debiendo tenerse en cuenta la no existencia de personal eventual o de confianza para tareas de asesoramiento, personal que se decidió no incorporar al Organismo tras las elecciones del 2011. Tampoco se han efectuado recortes en las prestaciones sociales y otras medidas en materia de personal que redunden en un ahorro del Capítulo, con la excepción de la adhesión a la contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de un seguro de asistencia sanitaria complementaria para el personal del Excmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, contratación que supone un menor coste para el organismo en la medida de que por su mayor volumen ofrece un precio más ventajoso que el antiguamente mantenía contratado esta Gerencia.

Hay que tener en cuenta que en dicho capítulo no se incluye variación alguna con respecto a las conceptos salariales previstos para el presupuesto 2017, situación que se ha de considerar ante eventuales modificaciones que pudieran surgir con ocasión de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, (actualmente en elaboración).

## **B.- Capítulo II**

Respecto de los gastos en bienes corrientes y servicios contenidos en el Capítulo 2, se produce un aumento de 923.000 € con respecto al ejercicio anterior, incumpliendo de esta forma criterios previstos para el Presupuesto Correspondiente al Ejercicio



Económico 2018 aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2017.

**EVALUACIÓN DEL CAPÍTULO Y COMPARATIVO CON LAS PREVISIONES INICIALES PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO 2018:**

**Capítulo 2. Comparativo 2018-2016:**

	Créditos Iniciales 2018	Créditos Iniciales 2016		Créditos totales consignados 2016		Obligaciones reconocidas 2016	
		Créditos Iniciales	% Variación 2018-2016	Importe	% Variación 2018-2016	Obligaciones Reconocidas	% Variación 2018-2016
Total	1.595.000,00	612.476	160%	1.670.944,29	-6%	1.068.195,22	49%

**Capítulo 2. Comparativo 2018-2017:**

	Créditos Iniciales 2018	Créditos Iniciales 2017		Créditos totales consignados 2017		Obligaciones reconocidas 2016	
		Créditos Iniciales	% Variación 2018-2017	Importe	% Variación 2018-2017	Obligaciones Reconocidas	% Variación 2018-2017
Total	1.595.000	672.000,00	137%	842.100,00	89%	433.724,80	268%

\* Los datos correspondientes a las obligaciones reconocidas 2017 se proyectan a su estimación anual.

Del estudio realizado, (considerando incluidos en el mismo los compromisos plurianuales adquiridos), se estima suficiente la cuantía total que se propone; si bien en este apartado el sentido de la gestión debe ir encaminada a la consecución de economías en función del volumen a contratar y, éste, tal como prevé el Plan debe basarse en un sistema que permita a los Organismos gestionar sus presupuestos beneficiándose de los contratos y contratos-marco que sean susceptibles de ser unificados a través de la corporación local.

### C.- Capítulo III

Los gastos financieros contenidos en el capítulo III sufren un descenso considerable respecto al 2017, pasando de 355.000,00 € a 150.000,00 €. Dicho descenso resulta del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los intereses de demora instados por vía judicial y los acuerdos extrajudiciales de fraccionamientos de pago alcanzados terceros, recogiendo para el presente borrador de Presupuesto las obligaciones previstas para la anualidad 2018 al margen una cantidad adicional para las que se pudieran devengar de manera ordinaria durante el ejercicio.



#### D.- Capítulo IV

No se prevén gastos dicha naturaleza en el borrador de Presupuesto remitido.

A este respecto, se señala que tradicionalmente las transferencias corrientes, recogidas en el capítulo IV, reflejaban en el Presupuesto 2013 y anteriores las previsiones de gastos para asumir la encomienda municipal de atender las necesidades de realojamiento de los damnificados por el temporal de 31-marzo-2002. Este gasto ha sido suprimido desde el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en previsión de que se afrontara directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, si bien, dado que dicha situación no ha tenido lugar se han recogido nuevamente vinculando ahora estas obligaciones al capítulo 2 del estado de gastos, conforme a las instrucciones fijadas con el Área de Coordinación General de Hacienda y Política Financiera del Excmo. Ayuntamiento.

También ha de señalarse respecto a los referidos gastos que existe una deuda procedente de ejercicios anteriores que hasta el día de la fecha no ha sido reconocida, si bien se encuentra en trámite, durante el presente ejercicio, la tramitación de la oportuna modificación presupuestaria con la finalidad de afrontar los mismos.

#### E.- Capítulo VI

La dotación total propuesta para el capítulo 6 se cifra en 2.470.000,00 € siendo inferior en un 22% con respecto al Presupuesto 2017.

#### EVALUACIÓN DEL CAPÍTULO Y COMPARATIVO CON LAS PREVISIONES INICIALES PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO 2018:

##### Capítulo 6. Comparativo 2018-2016:

Inversiones reales	Créditos Iniciales 2018	Créditos Iniciales 2016		Créditos totales consignados 2016		Obligaciones reconocidas 2016	
		Créditos Iniciales	% Variación 2018-2016	Importe	% Variación 2018-2016	Obligaciones Reconocidas	% Variación 2018-2016
Total	2.470.000,00	3.146.859,00	-22%	12.444.700,78	-80%	5.567.315,24	-56%



**Capítulo 6. Comparativo 2018-2017:**

Inversiones reales	Créditos Iniciales 2018	Créditos Iniciales 2017		Créditos totales consignados 2017		Obligaciones reconocidas 2017	
		Créditos Iniciales	% Variación 2018-2017	Importe	% Variación 2018-2017	Obligaciones Reconocidas	% Variación 2018-2017
Total	2.470.000,00	3.181.000,00	-22%	3.181.000,00	-22%	920.758,00	168%

\* Los datos correspondientes a las obligaciones reconocidas 2017 se proyectan a su estimación anual.

Los gastos de capital, en general, se han dotado atendiendo a los compromisos adquiridos derivados de contratos vigentes y a la consecución de los proyectos que ya se encuentran en ejecución o que se prevén ejecutar durante 2018 teniendo en cuenta su financiación.

Por otra parte, también, se incluye el cumplimiento de las obligaciones que dimanaban del Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente y de manera parcial por acuerdo de la COTMAC de 30 de julio de 2013, y anulado, posteriormente, por Sentencia de 26 de julio de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en procedimiento nº 116/2014, con independencia de la interposición del correspondiente Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo, a causa de la ausencia en dicho texto del informe correspondiente a la memoria ambiental.

Respecto a dicho Plan se ha de señalar que la previsión que se incluye, no atiende a ningún documento que avale dicho importe, ni tampoco, (a tenor de lo que se indica en el informe de la Dirección Técnica de Urbanismo de fecha 27 de noviembre de 2014), a un promedio homogéneo de coste de gestión anual municipal, siendo dicho promedio un reparto hipotético porque hay costes que deberían priorizarse sobre otros por cuestión de plazo legal y que hacen que el resultado real nunca sería homogéneo en cada anualidad de la gestión, pero siendo dicho promedio la referencia más orientativa que se puede aportar.

Se ha de tener en cuenta la exigencia contenida en los artículos 22.4 y 24.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana donde se establece la obligación



de elaborar un “*informe o memoria de sostenibilidad económica*” en el que se ponderará, en particular, el impacto que producirá en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Esta exigencia de la Ley se desarrolla en el citado Reglamento de valoraciones, artículo 3 apartado 1, “*específicamente y en relación con el impacto económico para la Hacienda Local, se cuantificarán los costes de mantenimiento por la puesta en marcha y prestación de los servicios públicos necesarios para atender el crecimiento urbano previsto en el instrumento de ordenación y se estimará el importe de los ingresos municipales derivados de los principales tributos locales, en función de la edificación y población potencial previstas, evaluados en función de los escenarios socio-económicos previsibles hasta que se encuentren terminadas las edificaciones que la actuación comporta*”.

La trascendencia de esta medida legal no sólo se manifiesta en la necesidad económico financiera de conocer los costes que el desarrollo del plan comporta, sino que, además supone una medida de prudencia a la hora su aprobación y desarrollo en la medida en que debe garantizarse la capacidad financiera suficiente para su ejecución.

Finalmente, se señala que no se incluye en el expediente parte de la documentación que avala la totalidad de las previsiones y el estudio requerido.

## **F.- Capítulo VII**

Las transferencias de capital en este organismo tradicionalmente iban dirigidas a la gestión financiera de las encomiendas municipales relativas a los proyectos de inversión relacionados con los convenios para ejecución de obras conjuntamente con otras administraciones.

No se incluyen gastos de esta naturaleza en el Borrador de Presupuesto remitido.



### G.- Capítulo VIII

Las aplicaciones del capítulo VIII relativas a anticipos de pagas al personal y ejecuciones subsidiarias son de igual importe en el presupuesto de ingresos. Son de importes básicos dados sus caracteres de ampliables en sintonía con la naturaleza de los mismos.

En este apartado sí cabe resaltar lo indicado en ejercicios anteriores respecto a los titulares de los ingresos que financian los gastos de esta naturaleza, *“estos propietarios se encuentran en la mayoría de los casos en concurso voluntario de acreedores, conforme al 22 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, por lo que difícilmente se va a conseguir recuperar, en un plazo breve, las cantidades desembolsadas, lo que genera inestabilidad presupuestaria”*, recomendando, por otra parte que se produzca un acompañamiento entre derecho liquidado y obligación reconocida, así como la materialización de cuantas acciones procedan para la recaudación del derecho.

### H.- Capítulo IX

En dicho capítulo se recogían los gastos procedentes de devoluciones de fianzas en metálico. En el presupuesto de 2013 se inicia la llevanza de las fianzas de manera no presupuestaria, tal como se recoge en las Bases del Excmo. Ayuntamiento. Sí se prevé en las Bases de Ejecución del Presupuesto la devolución de fianzas procedentes de ejercicios anteriores, que se financiarán con el Remanente de Tesorería, previa modificación presupuestaria.

## 4.2.- ESTADO DE INGRESOS

Resumen por capítulos y ponderación:

Presupuesto de Ingresos	Proyecto de Presupuesto 2018	Porcentaje sobre el total
Capítulo III	1.000.000,00	10%
Capítulo VI	6.100.000,00	63%
Capítulo V	45.000,00	0,5%
<b>Total (A) Op. Corriente</b>	<b>7.145.000,00</b>	<b>74%</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
ÁREA DE PLANIFICACION DE TERRITORIO  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

<b>Capítulo VII</b>	2.470.000,00	26%
<b>Capítulo VIII</b>	35.000,00	0,4%
<b>Total (B) Op. Capital</b>	<b>2.505.000,00</b>	26%
<b>Total (A) + (B)</b>	<b>9.650.000,00</b>	100%

**EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO 2017 Y COMPARATIVO  
CON LAS PREVISIONES INICIALES PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO 2018:**

*Capítulo 3. Presupuesto 2017*

Eco.	Conceptos (Presupuesto 2017)	Previsiones Iniciales (PI) 2017	Derechos Reconocidos Netos (DRN)	% (DRN/PI)	Recaudación Líquida (RL)	% (RL/PI)	Variacion (RL-PI)
32100	TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA	450.000,00	305.449,61	68%	333.921,18	74%	-116.078,82
32200	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación.	100,00	0,00	0%	0,00	0%	-100,00
32201	TASA POR DERECHOS DE APERTURA	270.000,00	271.595,47	101%	320.250,39	119%	50.250,39
32300	TASAS POR SERVICIOS URBANÍSTICOS	140.000,00	159.225,41	114%	159.072,87	114%	19.072,87
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	20.000,00	18.370,13	92%	21.000,30	105%	1.000,30
33100	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	3.500,00	4.560,62	130%	3.912,39	112%	412,39
33902	TASA UTILIZACIÓN VÍAS VALLAS Y ANDAMIOS	3.000,00	-1.687,10	-56%	-2.108,88	-70%	-5.108,88
33906	TASA APROVECHAM ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO FINES PUBLICITARIOS	100,00	0,00	0%	0,00	0%	-100,00
36001	VENTA DE PLACAS DE VADO	5.500,00	2.700,00	49%	2.565,00	47%	-2.935,00
33200	Tasa proor aprovechamiento. Empresas sum. Servicios Suministro	100,00	0,00		0,00		-100,00
38904	REINTEGROS DE COSTAS PROCEDIMENTALES	0,00	12.572,64		415,80		415,80
39100	Multas por infracciones urbanísticas.	10.000,00	113.100,00	1131%	27.009,00	270%	17.009,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
ÁREA DE PLANIFICACION DE TERRITORIO  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

39210	Recargo ejecutivo.	1.200,00	1.160,40	97%	1.450,50	121%	250,50
39211	Recargo de apremio.	6.000,00	120.711,55	2012%	1.450,50	24%	-4.549,50
39300	INTERESES DE DEMORA	500,00	6,72	1%	8,40	2%	-491,60
39301	Intereses de demora Gestión Consorcio Tributos (Gerencia)	3.000,00	85.177,10	2839%	3.982,26	133%	982,26
33907	Ingresos de costas procedimiento de apremio	0,00	-34,92		-43,65		-43,65
Total		913.000,00	1.092.907,63	120%	872.886,06	96%	-40.113,94

\* Los datos correspondientes a los derechos reconocidos netos y la recaudación se proyectan a su estimación anual, (fecha de contabilización abril 2017 para la RL y mayo 2017 para los DRN).

### Capítulo 5. Presupuesto 2017

Eco.	Conceptos (Presupuesto 2017)	Previsiones Iniciales (PI)	Derechos Reconocidos Netos (DRN)	% (DRN/PI)	Recaudación Líquida (RL)	% (RL/PI)	Variación (RL-PI)
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	5.000,00	-	0%	-	0%	-5.000,00
55900	Otras concesiones y aprovechamientos.	-	-		-		-
Total		5.000,00	-	0%	-	0%	-5.000,00

\* Los datos correspondientes a los derechos reconocidos netos y la recaudación se proyectan a su estimación anual, (fecha de contabilización abril 2017 para la RL y mayo 2017 para los DRN).

### Capítulo 3. Comparativo Previsiones 2018-2017:

Eco.	Conceptos (Presupuesto 2018)	2018	% PI 2017	% DRN 2017	% RL 2017
32100	TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA	439.400,00	98%	144%	132%
32200	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación.	100,00	100%		
32201	TASA POR DERECHOS DE APERTURA	330.000,00	122%	122%	103%
32300	TASAS POR SERVICIOS URBANÍSTICOS	160.000,00	114%	100%	101%
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	20.000,00	100%	109%	95%
33100	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	3.500,00	100%	77%	89%
33902	TASA UTILIZACIÓN VÍAS VALLAS Y ANDAMIOS	3.000,00	100%	-178%	-142%
33906	TASA APROVECHAM ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO FINES PUBLICITARIOS	100,00	100%		
36001	VENTA DE PLACAS DE VADO	3.500,00	64%	130%	136%
33200	Tasa proor aprovechamiento. Empresas sum. Servicios Suministro	-	0%		



38904	REINTEGROS DE COSTAS PROCEDIMENTALES	-		0%	0%
39100	Multas por infracciones urbanísticas.	30.000,00	300%	27%	111%
39210	Recargo ejecutivo.	1.200,00	100%	103%	83%
39211	Recargo de apremio.	6.000,00	100%	5%	414%
39300	INTERESES DE DEMORA	100,00	20%	1488%	1190%
39301	Intereses de demora Gestión Consorcio Tributos (Gerencia)	3.000,00	100%	4%	75%
33907	Ingresos de costas procedimiento de apremio	-		0%	0%
<b>Total</b>		<b>1.000.000,00</b>	<b>110%</b>	<b>91%</b>	<b>115%</b>

**Capítulo 5. Comparativo Previsiones 2018-2017:**

Eco.	Conceptos (Presupuesto 2018)	Previsión 2018	% PI 2017	% DRN 2017	% RL 2017
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	3.900,00	78%		
55900	Otras concesiones y aprovechamientos.	41.100,00			
Total		45.000,00	900%		

**EVALUACIÓN:** La evaluación de los ingresos se ha basado en lo siguiente:

**A.- Capítulo III**

Conforme al informe Económico Financiero la previsión de ingresos del presente capítulo se ha realizado conforme a la directriz marcada desde la Dirección General de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, ésta es, manteniendo, en la medida de lo posible, las previsiones de recaudación neta del avance de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2017 y ponderando su importe a la cuantía anual.

Al respecto, se ha de indicar que las previsiones de ingresos que se proponen, a la vista de estudio comparado expresado anteriormente, (*utilizando el criterio de caja*), se consideran difícilmente realizables.

**B.- Capítulo IV**

El informe Económico Financiero establece que las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo se han calculado partiendo de las cantidades entregadas a cuenta mensualmente por el Excmo. Ayuntamiento en el año 2017 y considerando en segundo lugar las siguientes cantidades:



- Las variaciones producidas en los Capítulos I, II y III del Estado de Gastos propuesto, cuyo detalle se menciona anteriormente.
- Las variaciones que se producen en las previsiones de ingresos de los Capítulos III y V del Proyecto de Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2018.

El total del capítulo supone un 63 % del total de ingresos y un 85 % de los ingresos corrientes, aumentando un 14% con respecto al ejercicio anterior.

Cabe destacar la importancia del capítulo a efectos de la nivelación presupuestaria habida cuenta de lo establecido en el apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de la insuficiencia de ingresos en el capítulo III para atender el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previsibles.

### **C.- Capítulo V**

Los ingresos patrimoniales, que se recogen en el capítulo V, responden a los intereses de depósito que se generan en nuestras cuentas corrientes.

Dicho capítulo aumenta considerablemente respecto al ejercicio 2017 por la inclusión entre las previsiones iniciales del Proyecto de Presupuesto 2018 del canon anual correspondiente a la parcela donde se encuentra ubicada la terraza de verano “Isla de Mar”, importe que si bien se venía liquidando desde ejercicios anteriores no se incluyó entre las previsiones iniciales 2017.

El total del capítulo supone un 0,6% del total de los ingresos corrientes.

### **D.- Capítulo VI**

Este ejercicio no se prevé enajenar de bienes del patrimonio municipal de suelo.

En todo caso, deberá observarse lo previsto en la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local así como lo establecido sobre el destino de la financiación obtenida por las



enajenaciones de estos bienes, según las previsiones del artículo 52 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 299 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, de Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

### **E.- Capítulo VII**

Los ingresos obtenidos a través de dicho capítulo suponen la totalidad de la financiación a destinar a los proyectos de inversión a presupuestar por la Gerencia durante el ejercicio 2017 siendo el agente financiador el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A este respecto, se indica que existe correlación, (equilibrio), entre los ingresos que se prevé consignar en el capítulo y los proyectos de inversión propuestos (total del Capítulo 6 del estado de gastos), ascendiendo el importe propuesto para el capítulo al total de 2.470.000,00 € lo que supone un descenso de un 22% con respecto a la previsión del año anterior.

Al igual que el Capítulo 4 en el apartado de ingresos corrientes, este capítulo es de vital importancia para el organismo a efectos de la nivelación presupuestaria habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previsibles, así como a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **F.- Capítulo VIII**

Las tres aplicaciones del capítulo VIII relativas a anticipos de pagas al personal y ejecuciones subsidiarias, son de igual importe que en el presupuesto de gastos, importes básicos dado sus caracteres de ampliables en sintonía con la naturaleza del gasto.

En particular, para el caso de las ejecuciones subsidiarias se reitera lo anteriormente indicado respecto a los titulares de los ingresos que financian los gastos de esta



naturaleza, *“estos propietarios se encuentran, en la mayoría de los casos, en concurso voluntario de acreedores, conforme al 22 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, por lo que difícilmente se va a conseguir recuperar, en un plazo breve, las cantidades desembolsadas, lo que genera inestabilidad presupuestaria”*; recomendando, por otra parte que se produzca un acompasamiento entre derecho liquidado y obligación reconocida, así como la materialización de cuantas acciones procedan para la recaudación del derecho.

### **G.- Capítulo IX**

Desaparece de las previsiones de ingresos, pasando a aplicarse el criterio municipal de llevar los ingresos de fianzas metálicas, único ingreso que se imputaba a este capítulo, a través del concepto no presupuestario previsto al efecto.

### **5.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO**

En este apartado, se deberá tener en cuenta lo previsto en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; especialmente lo indicado en su Capítulo III, artículos 11 y 12, especialmente este último, relativo a la Regla del Gasto, si bien se determinará atendiendo al Presupuesto Consolidado de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos.

En relación con el equilibrio financiero de masas presupuestarias, derivado de los condicionamientos generales de la RDL.R.H.L., que impide financiar gastos ordinarios con recursos extraordinarios (art.5, 29-3 y 49-1), queda asimismo respetado, ya que los ingresos ordinarios igualan a los gastos de igual naturaleza, (7.145.000,00 €), produciéndose por este motivo un equilibrio como se expone en el cuadro que se formula a continuación:



	Gastos	Ingresos	Dif. 2018 (Ingresos - Gastos)
Total gastos	2018	2018	
Capítulo I	5.400.000,00	-	
Capítulo II	1.595.000,00	-	
Capítulo III	150.000,00	1.000.000,00	
Capítulo VI	-	6.100.000,00	
Capítulo V		45.000,00	
<b>Total (A) Op. Corriente</b>	<b>7.145.000,00</b>	<b>7.145.000,00</b>	<b>0,00</b>
Capítulo VI	2.470.000,00	-	
Capítulo VII	0,00	2.470.000,00	
Capítulo VIII	35.000,00	35.000,00	
<b>Total (B) Op. Capital</b>	<b>2.505.000,00</b>	<b>2.505.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total (A) + (B)</b>	<b>9.650.000,00</b>	<b>9.650.000,00</b>	<b>0,00</b>

En cuanto al cumplimiento de la regla del gasto señalar que por esta Intervención se informará respecto a dicho extremo una vez se obtenga el presupuesto consolidado de la Corporación Municipal.

## **6.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 2018 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife contemplan los procedimientos y órganos competentes, tanto en modificaciones como en ejecución presupuestaria, si bien se producen desajustes con los Estatutos vigentes del Organismo Autónomo en cuanto a los órganos competentes para la autorización y disposición del gasto.

En este sentido se recomienda la posibilidad de la modificación de los Estatutos vigentes para su consonancia, tanto con las Bases de Ejecución de la Gerencia Municipal



de Urbanismo como las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

## 7.- ANEXO DE INVERSIONES

El Anexo de Inversiones cumple básicamente con las formalidades exigidas en la normativa presupuestaria, presentándose aquéllas con su correspondiente código de identificación asignado, denominación del proyecto, anualidades de ejecución previstas, importe de la anualidad y tipo de financiación, determinándose si se financian con recursos generales o con ingresos afectados, de conformidad con el artículo 166.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Proyecto	Descripción	Gasto			
		Aplicación			Prev.2018
		Orgánico	Programa	Económico	
2005/2/68/27	Desarrollo del PGOU	G7335	15100	64002	600.000,00
2013/2/68/1	Planes Especiales iniciados en 2013	G7335	15000	64002	10.000,00
2014/2/68/1	Inversión nueva en redacción de Planes Especiales 2014	G7335	15000	64002	10.000,00
2018/2/68/1	Inversión nueva en redacción de Planes Especiales 2018	G7335	15100	64002	300.000,00
2017/2/68/2	Proyecto complejo para el funcionamiento y desarrollo de la GMU	G7335	15000	62200	18.000,00
		G7335	15000	62300	18.000,00
		G7335	15000	62301	18.000,00
		G7335	15000	62500	18.000,00
		G7335	15000	62600	18.000,00
		G7335	15000	62700	18.000,00
		G7335	15000	63200	18.000,00
		G7335	15000	63301	10.000,00
		G7335	15000	63500	18.000,00
		G7335	15000	63900	10.000,00
G7335	15000	64100	18.000,00		
G7335	15000	68201	18.000,00		
2017/2/68/3	Rehabilitación del Edificio Sede de la GMU	G7335	15000	65000	550.000,00
2002/2/EDIF/27	Barranco de Santos 2ª Fase	G7335	15312	65000	5.000,00
2005/2/68/101	Barranco de Santos Fase 3 y 4	G7335	15312	65000	70.000,00
2018/2/2/68/2	Expropiaciones de Interés General 2018	G7335	15100	65000	200.000,00
2014/2/68/4	Rehabilitación de la Casa Lázaro	J8221	33700	65000	525.000,00
	<b>Total</b>				<b>2.470.000,00</b>



Aplicación			Proyecto		Descripción del Gasto	Previsión 2017
Orgánico	Programa	Económica				
G7335	15000	83010	2013/3/68/1	83010	Concesión de Préstamos Ejecuciones Subsidiarias	1.000,00
					<b>Total</b>	<b>35.000,00</b>

En este apartado, se ha de mencionar nuevamente que se carece de la documentación suficiente que avale la totalidad de las previsiones y el estudio requerido para dicho Plan de Inversiones, especialmente en el caso del Proyecto de Inversión “2018/2/68/2” dada la necesidad de un informe o memoria económico financiera que fije tanto costes anuales como los totales que el desarrollo del plan comporta, además de garantizar la capacidad financiera suficiente para su desarrollo temporal y completa ejecución..

## 8.- CONCLUSION

Respecto a los proyectos de inversión que se proponen, y en particular respecto aquellos relacionados con los Planes de Ordenación aprobados, se ha de considerar que, con carácter general las Corporaciones Locales y su sector público asociado, que son los responsables del impulso de las actuaciones urbanísticas, no tienen, con carácter general, a la luz de la normativa actual, capacidad de endeudamiento y/o financiación suficiente para acometer la totalidad de las actuaciones urbanísticas que del desarrollo de dichos planes se deriva a lo largo de toda su ejecución; salvo que se disponga de una economía tan saneada que permita dotar a la Entidad Local de dicha capacidad. En concreto, para esta Entidad se debe evaluar la viabilidad de las cuantías señaladas por la Dirección Técnica de Urbanismo para el desarrollo del PGOU y para los distintos Planes Especiales de Ordenación.

Respecto al incremento producido en los capítulos I y II del Estado de Gastos se ha de señalar que incumplen los criterios que con carácter general se determinan para la



asignación de recursos por capítulos de gasto aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2017. Según se desprende de la memoria del Sra. Concejal y del Sr. Gerente y del informe económico financiero dicho incremento tiene como finalidad el cumplimiento del objetivo la simplificación de los procedimientos internos, la supresión de barreras administrativas a través de procedimientos telemáticos, el fomento de la calidad de los servicios, la modernización del Organismo Autónomo, el importe correspondiente a la renta anual del edificio sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo y los gastos para el 2018 de la encomienda de gestión para paliar los daños de los damnificados por el temporal del 31 de marzo de 2002.

En cuanto a las previsiones de ingresos que se proponen, a la vista de estudio comparado de los ingresos por su ejecución el ejercicio 2017 en relación con las previsiones iniciales del presente proyecto de Presupuesto para 2018, se concluye que, utilizando el criterio de caja, es decir, recaudación líquida y comparándola con lo presupuestado para 2018, se consideran difícilmente realizables. En este, sentido se estima conveniente la realización de actuaciones tendentes a la mejora y agilidad de los procesos de gestión a fin de buscar una mejora sustancial de la recaudación del organismo debiendo considerarse además que la mayoría de los ingresos ordinarios del organismo se obtienen junto con la presentación de la solicitud por comunicaciones previas de la actividad, actos comunicados de obra y declaraciones responsables, (acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2015 (BOP 92/2015 de 17 de julio)).

El Proyecto de Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2018 presentado a esta Intervención General; aunque con las observaciones expuestas y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 162, 163, 165, 166, 167 y 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de diciembre y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, cumple las condiciones necesarias para poder ser aprobado provisionalmente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Es cuanto se ha de informar,

En Santa Cruz de Tenerife a de 27 de septiembre de 2017.

El Viceinterventor en funciones de Interventor General

José Isaac Gálvez Conejo